

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5160

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE :

ORDENANZA

- Art. 1º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un Padrón Unico de Propietarios de Bicicletas y Rodados Similares (RUPB).-
- Art. 2º) Será obligación de todo poseedor de dicho rodado , contar con un documento expedido por autoridad municipal que acredite la tenencia del mismo .-
- Art. 3º) Toda persona y/o figura jurídica que venda dicho rodado, deberá informarlo dentro de los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes a la autoridad competente municipal, donde conste : características del rodado, marca, fecha , nombre y apellido del comprador y documento de identidad.-
- Art. 4º) Los actuales poseedores de los rodados mencionados tendrán 60 (sesenta) días , a partir de la iniciación del presente padrón , para tramitar el documento que acredite la tenencia en lugar y fecha que fije el organismo competente municipal.-
- Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal en consulta con la fuerza policial, establecerá los requisitos a cumplir por aquellos poseedores que no tengan documentación que acredite la tenencia de dichos rodados .-
- Art. 6º) El importe a pagar por el documento de tenencia , no podrá exceder los costos de su confección . En caso de fijarse alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal enviará al Concejo Deliberante la Ordenanza respectiva .-
- Art. 7º) Cuando una persona posea más de un rodado , dicha situación podrá ser detallada en el documento de tenencia .-
- Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para implementar un mecanismo de inscripción en la estructura de dichos rodados, con características de seguridad que impidan su alteración. Dicha inscripción regirá a partir de los 60 (sesenta) días de la iniciación del presente padrón .-
- Art. 9º) **INVITAR** a los Departamentos Ejecutivos Municipales y a los Concejos deliberantes de Frontera y Josefina, a implementar una ordenanza similar a la presente.-

2.../// Sigue Ordenanza Nº 5160

Art. 10º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los Municipios de Frontera y Josefina para la fiscalización de la mencionada Ordenanza y otras entidades interesadas en participar en la implementación de dicho padrón .-

Art. 11º) DEROGASE toda norma que se oponga a la presente .-

Art. 12º) Los infractores a la presente Ordenanza, serán sancionados con multas de 10 U.M. a 500 U.M. (estableciéndose la U.M. en \$ 1,00) pudiendo el organismo competente , retener el rodado que no cumplimente con lo dispuesto en la presente .-

Art.13º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los artículos de la presente para facilitar su implementación .-

Art. 14º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de marzo del año dos mil tres.-